Naciones Unidas S/RES/2219 (2015)



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2015

Resolución 2219 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7436ª sesión, el 28 de abril de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1880 (2009), 1893 (2009), 1911 (2010), 1933 (2010), 1946 (2010), 1962 (2010), 1975 (2011), 1980 (2011), 2000 (2011), 2045 (2012), 2062 (2012), 2101 (2013), 2112 (2013), 2153 (2014) y 2162 (2014),

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito el informe especial del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2014 (S/2014/892), y *haciendo notar* el informe de mitad de período de 2014 (S/2014/729) y el informe final de 2015 (S/2015/252) del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los progresos generales hacia la restauración de la seguridad, la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, encomiando los incesantes esfuerzos del Presidente y el Gobierno de Côte d'Ivoire para estabilizar la situación de la seguridad y promover la recuperación económica en Côte d'Ivoire y para reforzar la cooperación internacional y regional, en particular la cooperación con los Gobiernos de Ghana y Liberia, y *exhortando* a todas las partes nacionales interesadas a que colaboren para consolidar los significativos progresos logrados hasta la fecha y hacer frente a las causas subyacentes de la tensión y el conflicto,

Reconociendo que las medidas impuestas en las resoluciones 1572 (2004), 1643 (2005), 1975 (2011) y 1980 (2011), modificadas en resoluciones posteriores, incluida la resolución 2153 (2014), siguen contribuyendo a la estabilidad de Côte d'Ivoire, en ámbitos como la lucha contra la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en Côte d'Ivoire y el apoyo a la consolidación de la paz después del conflicto, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la reforma del sector de la seguridad, y *destacando* que esas medidas tienen por objeto apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire con vistas a la posible modificación adicional o el levantamiento de la totalidad o de una parte de las medidas restantes, en función de los progresos que se realicen en los procesos de desarme, desmovilización y

15-06653 (S)





reintegración, reforma del sector de la seguridad, reconciliación nacional y lucha contra la impunidad, y *subrayando* a ese respecto la importancia de que el proceso de las elecciones presidenciales sea pacífico, creíble y transparente y de que se controlen de manera efectiva las armas y el material conexo,

Observando las elecciones presidenciales que se celebrarán en octubre de 2015, *acogiendo con beneplácito* a ese respecto las reformas adoptadas para la preparación de esas elecciones, en particular las enmiendas del código electoral, así como la labor realizada por la Comisión Electoral Independiente, entre otras cosas, mediante el establecimiento de sus oficinas locales, y *alentando* a la Comisión a que siga incluyendo a todos los interesados políticos en la preparación de esas elecciones, *acogiendo con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar el diálogo político y la reconciliación, y *alentando* al Gobierno y a la oposición a que sigan trabajando con talante positivo y espíritu de colaboración, a fin de asegurar que el espacio político se mantenga abierto y transparente,

Acogiendo con beneplácito el compromiso político de las autoridades de Côte d'Ivoire con el proceso de reforma del sector de la seguridad y los esfuerzos realizados para su aplicación, incluso mediante la elaboración del marco jurídico en que se establecen la estrategia nacional para la reforma del rector de la seguridad y la estrategia nacional de seguridad, y la mejora de la cooperación entre el Consejo Nacional de Seguridad, los ministerios competentes y la comunidad internacional, así como los esfuerzos para la descentralización del proceso de reforma del sector de la seguridad, el fortalecimiento de la gobernanza democrática en ese sector y las medidas para mejorar el equilibrio de género en las fuerzas de seguridad, pero *expresando preocupación* por las demoras en la aprobación de ciertas leyes y normas relevantes para la reforma del sector de la seguridad y por la falta de cohesión en el ejército, e *instando* a que se acelere la labor para reformar el sector de la seguridad, en particular mediante el establecimiento de una cadena de mando y un sistema de justicia militar efectivos y de asignaciones presupuestarias apropiadas,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en cuanto a la situación general de la seguridad y las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas de seguridad, así como los significativos avances conseguidos en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, pero *expresando preocupación* por las demoras en su ejecución, *poniendo de relieve una vez más* la necesidad de que el Gobierno de Côte d'Ivoire proporcione recursos financieros suficientes y cree oportunidades de reintegración viables para los excombatientes a fin de asegurarse de que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración concluya antes de las elecciones presidenciales de 2015, de conformidad con el objetivo anunciado por el Presidente de Côte d'Ivoire, y *destacando* la necesidad de proseguir la labor para incorporar a los combatientes no registrados y realizar un seguimiento de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración después de junio de 2015 a fin de asegurar su sostenibilidad,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para mejorar el control y la gestión de las armas por medio de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, con el apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), entre otras el marcado de armas y material mortífero conexo y los trabajos de rehabilitación y

mejora de los arsenales, y *poniendo de relieve* la importancia de proseguir la labor en esa esfera, *tomando nota* a ese respecto de la firma y ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas por Côte d'Ivoire, y *alentando* a los Estados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a Côte d'Ivoire para que pueda aplicar y cumplir las obligaciones pertinentes,

Reiterando la urgente necesidad de que el Gobierno de Côte d'Ivoire siga capacitando y equipando a sus fuerzas de seguridad, en especial la policía y la gendarmería, con armas y municiones estándar para realizar tareas policiales, y *destacando* el papel primario que desempeñan la policía y la gendarmería en el mantenimiento del orden público, en particular para garantizar la seguridad en el próximo proceso electoral,

Poniendo de relieve una vez más la importancia de que el Gobierno de Côte d'Ivoire pueda responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire, y *exhortando* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que garantice que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Gobierno de Côte d'Ivoire para mejorar en particular su cooperación con el Grupo de Expertos establecido inicialmente en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), y *alentando* a que prosiga la estrecha cooperación entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Grupo de Expertos,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, teniendo presente la orientación proporcionada en la nota de la Presidencia publicada con la signatura S/2006/997,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por las autoridades de Côte d'Ivoire en la lucha contra los sistemas ilegales de tributación, *reconociendo* las medidas adoptadas para reducir el número de puestos de control ilícitos y de incidentes de delincuencia organizada, *destacando* la necesidad de proseguir esa labor, incluso mediante la elaboración de una estrategia nacional de gestión de las fronteras, *alentando* a las autoridades a aplicar el plan de acción sobre la administración de aduanas para 2015-2016, y *observando* la necesidad de mejorar la capacidad y la asignación de recursos para el control de las fronteras, en particular en la parte occidental del país,

Recordando su decisión, adoptada en la resolución 2153 (2014), de poner fin a las medidas encaminadas a impedir la importación por cualquier Estado de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), a la luz de los progresos realizados para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y mejorar la gobernanza del sector,

Observando que el Proceso de Kimberley reconoció que Côte d'Ivoire cumplía los requisitos mínimos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en su Comunicado Final de 22 de noviembre de 2013, *alentando* a Côte d'Ivoire a que aplique íntegramente su Plan de Acción para que el desarrollo del sector de los diamantes de conformidad con las normas del Proceso de Kimberley, incluida su participación en el Enfoque Regional del Proceso de Kimberley para los países de la Unión del Río Mano, *acogiendo con beneplácito* la visita de seguimiento del

Proceso de Kimberley que tuvo lugar en marzo de 2015, y *encomiando* los esfuerzos realizados por el proyecto Derechos de Propiedad y Desarrollo de Diamantes Artesanales II (PRADD II) en cooperación con el Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire para crear medios de vida alternativos en las comunidades mineras,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados, y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, *condenando* todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidas las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y otras violaciones y abusos de los derechos humanos, *destacando* que los autores, con independencia del bando al que pertenezcan, deben ser sometidos a la acción de la justicia, ya sea en tribunales nacionales o internacionales, y *alentando* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que siga manteniendo su estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a someter a la acción de la justicia a los presuntos autores de todas las partes responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de que se proporcionen al Grupo de Expertos recursos suficientes para la ejecución de su mandato,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, durante un período que finalizará el 30 de abril de 2016, todos los Estados tomarán las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia a Côte d'Ivoire, de forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier otro material mortífero conexo, independientemente de que procedan o no de sus territorios;

2. *Decide* que el suministro de equipo no mortífero y la prestación de cualquier tipo de asistencia técnica, capacitación o asistencia financiera cuyo fin sea permitir que las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire hagan únicamente un uso de la fuerza apropiado y proporcionado en el mantenimiento del orden público ya no requerirán la notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

3. *Observa* que las medidas relativas a las armas y el material mortífero conexo impuestas en virtud del párrafo 1 de la presente resolución no son aplicables a la prestación de capacitación, asesoramiento, asistencia técnica o financiera, o conocimientos especializados relacionados con actividades militares y de seguridad, ni al suministro de material no mortífero, incluidos vehículos civiles, a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire;

4. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la presente resolución no serán aplicables a:

a) Los suministros destinados exclusivamente a apoyar a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas que la respaldan o para su uso, y los suministros que se hallen en tránsito por Côte d'Ivoire destinados a apoyar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o para su uso;

b) Los suministros que se exporten temporalmente a Côte d'Ivoire para las fuerzas de un Estado que esté tomando medidas, de conformidad con el derecho internacional, directa y exclusivamente para facilitar la evacuación de sus nacionales y de las personas sobre las que tenga responsabilidad consular en Côte d'Ivoire, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

c) Los suministros de armas y material mortífero conexo a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire destinados únicamente a apoyar el proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire o al uso en este, previa notificación al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004), con excepción de las armas y el material mortífero conexo indicados en el anexo de la presente resolución, que requieren la aprobación previa del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004);

5. *Decide* que el Comité añadirá o eliminará artículos en la lista de armas y material mortífero conexo que figura en el anexo de la presente resolución o proporcionará aclaraciones al respecto, según proceda;

6. *Decide* que, durante el período a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente resolución, las autoridades de Côte d'Ivoire deberán notificar con antelación al Comité cualquier envío de los artículos mencionados en el párrafo 4 c) o solicitar su aprobación previa, según proceda, y *decide además* que el Estado Miembro que preste asistencia podrá, como alternativa, realizar esa notificación o presentar la solicitud de aprobación correspondiente en virtud del párrafo 4 c) tras haber informado al Gobierno de Côte d'Ivoire de su intención;

7. *Solicita* al Gobierno de Côte d'Ivoire que se asegure de que las notificaciones y solicitudes de aprobación enviadas al Comité contengan toda la información pertinente, incluidos el propósito del uso y el usuario final, la unidad de las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire a la que esté previsto destinar el equipo o el lugar previsto para su almacenamiento, sus especificaciones técnicas, la cantidad que se enviará, información detallada sobre su fabricante y proveedor, la fecha de entrega propuesta, el medio de transporte y el itinerario de los envíos; *destaca además* la importancia de centrarse específicamente en dar una explicación detallada sobre el modo en que el equipo solicitado apoyaría la reforma del sector de la seguridad, y *pone de relieve* que dichas notificaciones y solicitudes de aprobación deben incluir información sobre cualquier modificación prevista del equipo no mortífero con la intención de convertirlo en mortífero;

8. *Decide* que las autoridades de Côte d'Ivoire deberán presentar al Comité dos informes semestrales, a más tardar el 15 de septiembre de 2015 y el 30 de marzo de 2016, sobre los progresos logrados en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad;

9. *Alienta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a consultar con la ONUCI, en el marco de su mandato y de los recursos existentes, a fin de velar por que las notificaciones y las solicitudes de autorización contengan la información necesaria;

10. *Insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que permita al Grupo de Expertos y a la ONUCI acceder a las armas y el material mortífero exentos en el momento de la importación y antes de que se transfieran al usuario final, *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras para marcar las armas y el material mortífero conexo en el momento en que se reciben en el territorio de Côte d'Ivoire y la *alienta* a que prosiga esa labor, *insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que mantenga un registro de todas las armas y todo el material conexo presentes en el país, concentrando la atención en particular en las armas pequeñas y las armas ligeras, incluidos los depósitos de armas que puedan estar en manos privadas, con una descripción clara del proceso que el Gobierno de Côte d'Ivoire tiene previsto seguir para controlar la circulación de armas;

11. *Decide* examinar, antes de que finalice el plazo mencionado en el párrafo 1 de la presente resolución, las medidas establecidas en los párrafos anteriores, con vistas a la posible modificación adicional o el levantamiento de la totalidad o de una parte de las medidas restantes, a la luz de los progresos logrados en la estabilización de Côte d'Ivoire, en función de los progresos que se realicen en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, reforma del sector de la seguridad, reconciliación nacional y lucha contra la impunidad, teniendo presente a ese respecto la importancia de llevar a cabo un proceso electoral pacífico, creíble y transparente y de administrar de manera efectiva las armas y el material conexo de conformidad con lo establecido en el párrafo 10;

12. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2016 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y destaca su intención de reconsiderar la permanencia en la lista de las personas sujetas a esas medidas siempre y cuando participen en iniciativas que promuevan el objetivo de la reconciliación nacional;

13. *Solicita* al Gobierno de Côte d'Ivoire que le siga presentando, por conducto del Comité, información actualizada sobre la ejecución de su Plan de Acción para los diamantes, incluida cualquier actividad de aplicación de la ley relacionada con el contrabando ilegal, el desarrollo de su régimen aduanero, entre otras cosas mediante la creación de un perfil de riesgo para los funcionarios de aduanas y otros órganos encargados de aplicar la ley, e informes sobre las corrientes financieras derivadas de los diamantes;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Côte d'Ivoire para empezar a aplicar las recomendaciones formuladas en el informe sobre la visita de seguimiento del Proceso de Kimberley de octubre de 2013, *expresa preocupación* por la continuación del tráfico ilícito de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire, y *exhorta* al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos para aplicar plena y rápidamente todas esas recomendaciones con el fin de apoyar el desarrollo de una cadena de suministro legítima para la exportación de diamantes en bruto;

15. *Alienta* a Côte d'Ivoire y otros países vecinos a que sigan participando en las actividades regionales del Proceso de Kimberley para promover la cooperación y la aplicación de la ley, como el Enfoque Regional para los países de la Unión del Río Mano;

16. *Invita* al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, en especial a sus Grupos de Trabajo de Supervisión, Estadísticas y Expertos en Diamantes, a

que le facilite por conducto del Comité información, según proceda, sobre el cumplimiento de Côte d'Ivoire en relación con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y, cuando sea posible, a efectos de examen por el Grupo de Expertos; y alienta a los donantes a que apoyen las iniciativas de Côte d'Ivoire mediante el intercambio de información al respecto y la prestación de asistencia técnica;

17. *Exhorta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que adopte las medidas necesarias para aplicar las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución, incluso mediante la incorporación de las disposiciones pertinentes en su marco jurídico nacional;

18. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular a los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 6 de la presente resolución;

19. *Expresa* su persistente preocupación por la inestabilidad existente en el oeste de Côte d'Ivoire, y *acoge con beneplácito* y *además alienta* las actividades coordinadas emprendidas por las autoridades de los países vecinos para hacer frente a esa cuestión, particularmente en lo que respecta a la zona fronteriza, entre otras cosas mediante el mantenimiento de la vigilancia, el intercambio de información y la realización de acciones coordinadas, así como la elaboración y aplicación de una estrategia compartida sobre la frontera, con el fin, entre otras cosas, de apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros de ambos lados de la frontera;

20. *Alienta* a la ONUCI y a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a que, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, sigan coordinando estrechamente su asistencia a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, respectivamente, en la vigilancia de su frontera, y *acoge con beneplácito* que prosiga la cooperación entre el Grupo de Expertos y el Grupo de Expertos sobre Liberia establecido en virtud del párrafo 4 de la resolución 1854 (2008);

21. *Insta* a todos los combatientes armados ilegales de Côte d'Ivoire, incluidos los que se encuentran en países vecinos, a que depongan de inmediato las armas, *alienta* a la ONUCI a que, en el marco de su mandato y dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, siga prestando asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire para recoger y almacenar las armas y registrar toda la información pertinente relativa a ellas, y además *exhorta* al Gobierno de Côte d'Ivoire, incluida la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a asegurar que esas armas se neutralicen y no se distribuyan ilegalmente, de conformidad con la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

22. *Recuerda* que la ONUCI, en el marco de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la presente resolución, y disponer adecuadamente de esas armas y material conexo;

23. *Reitera* la necesidad de que las autoridades de Côte d'Ivoire permitan el acceso sin trabas del Grupo de Expertos, así como de la ONUCI y las fuerzas

francesas que la respaldan, al equipo, los lugares y las instalaciones mencionados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y material conexo de todas las fuerzas armadas de seguridad, independientemente de su ubicación, incluidas las armas obtenidas en la recogida a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, cuando proceda y sin previo aviso, como se establece en las resoluciones 1739 (2007), 1880 (2009), 1933 (2010), 1962 (2010), 1980 (2011), 2062 (2012), 2112 (2013) y 2153 (2014);

24. *Solicita* a todos los Estados interesados, en particular a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y *autoriza* al Comité a solicitar cualquier otra información que considere necesaria;

25. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de mayo de 2016, *expresa su intención* de estudiar, antes del 30 de abril de 2016, la posibilidad de prorrogar su mandato, y *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor;

26. *Reitera* que el párrafo 7 b) de la resolución 1727 (2006) contiene un mandato para que el Grupo de Expertos recoja y analice toda la información pertinente sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos y para tales actividades, y *hace notar* que, con arreglo al párrafo 12 a) de la resolución 1727 (2006), el Comité puede designar a las personas que se haya determinado que ponen en peligro el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire mediante el tráfico ilícito de recursos naturales, entre otros, diamantes y oro;

27. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe provisional actualizado sobre su labor a más tardar el 15 de septiembre de 2015 y que presente un informe final al Consejo de Seguridad a más tardar el 8 de abril de 2016, tras celebrar deliberaciones con el Comité, sobre la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), con recomendaciones al respecto, y que presente también al Comité información actualizada sobre la marcha de sus trabajos, especialmente en situaciones de urgencia o cuando el Grupo lo estime necesario;

28. *Decide* que el informe provisional actualizado y el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 27 de la presente resolución podrán incluir, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resulten pertinentes para que el Comité designe a más personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011), y además *recuerda* el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (S/2006/997) acerca de las mejores prácticas y métodos, en particular los párrafos 21, 22 y 23, en los que se examinan posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

29. *Decide* que el Grupo de Expertos también deberá informar sobre las actividades de las personas sancionadas, así como sobre toda amenaza para la paz y la seguridad en Côte d'Ivoire que pudieran plantear esas u otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la presente resolución;

30. *Solicita* al Secretario General que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por la ONUCI, y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

31. *Solicita* también al Gobierno de Francia que le comunique, según proceda y por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas, y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

32. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Côte d'Ivoire para participar en la aplicación del programa de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) relativo a las directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo, e *insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que se ponga en contacto con las organizaciones internacionales al objeto de aprovechar las enseñanzas extraídas de otras iniciativas y otros países que se enfrentan a situaciones similares, y *exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas para crear conciencia sobre esas directrices y a que insten a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales procedentes de Côte d'Ivoire a ejercer la diligencia debida mediante la aplicación de esas directrices, prestando una atención especial al oro;

33. *Exhorta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que continúen tomando las medidas necesarias para desarticular las redes ilegales de recaudación de impuestos, por medios como la realización de investigaciones pertinentes y minuciosas, reducir el número de puestos de control e impedir acciones de la delincuencia organizada en todo el país, y aumentar el control y la vigilancia en las zonas donde se extraen ilegalmente recursos naturales, en particular oro, y *exhorta también* a las autoridades a que continúen tomando las medidas necesarias para seguir restableciendo y reforzando las instituciones pertinentes y acelerar el despliegue de los agentes de aduanas y de control de fronteras en el norte, el oeste y el este del país;

34. *Pide* al Grupo de Expertos que evalúe la eficacia de estas medidas y controles de fronteras en la región, *alienta* a todos los Estados vecinos a que tengan presentes los esfuerzos realizados por Côte d'Ivoire a ese respecto, y *alienta* a la ONUCI a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para restablecer las operaciones normales de aduanas y control de fronteras;

35. *Insta* a todos los Estados, organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución, los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y además *solicita* al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los agentes políticos y cumpla su mandato de conformidad con el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (S/2006/997);

36. *Solicita* a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos que sigan proporcionando información pertinente al Comité, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011);

37. *Insta* además, en este contexto, a todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, particularmente a los de la región, a que garanticen:

– La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;

– El acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos pertinentes, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

38. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

1. Armas, artillería de fuego directo e indirecto y cañones de calibre superior a 12,7 mm, sus municiones y componentes.

2. Granadas propulsadas por cohetes, lanzacohetes, armas antitanque ligeras, granadas de fusil y lanzagranadas.

3. Misiles tierra-aire, incluidos sistemas portátiles de defensa antiaérea (Manpads); misiles tierra-tierra; y misiles aire-tierra.

4. Morteros de calibre superior a 82 mm.

5. Armas antitanque dirigidas, especialmente misiles antitanque dirigidos, sus municiones y componentes.

6. Aeronaves artilladas, incluidos aviones y helicópteros.

7. Vehículos militares artillados o vehículos militares equipados con puntos de montaje para armas.

8. Cargas explosivas y artefactos que contengan materiales explosivos, diseñados con fines militares, minas y material conexo.

9. Dispositivos para observación y tiro nocturnos.